

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00076
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ADELA GUZMÁN DE DÍAZ Y OTRA

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

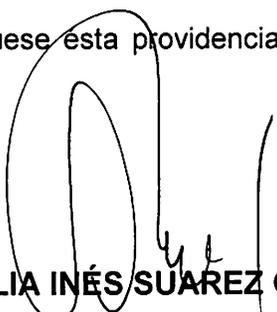
PRIMERO: DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Marcela Torres Cely, en representación de los demandados, señores **ADELA GUZMÁN DE DÍAZ y ADRIANA MARÍA TRIANA-** núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto mandamiento de pago y se concederá el término allí referido.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedido –canal digital - exhortándolo (a) para que de manera inmediata concurra a este Despacho a asumir el cargo, en horas y días hábiles y/o envíe la aceptación de manera escrita al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Una vez lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho, para continuar el trámite correspondiente.

CUARTO: Notifíquese esta providencia, conforme 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez